



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidos de marzo de dos mil veintitres.

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 201900317**

Visto el informe secretarial que antecede y conforme fue solicitado por el extremo actor, CORREGIR el inciso segundo de auto del 23 de mayo de 2022, que ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50N20082819, en el sentido de indicar que para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al **señor Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia y/o al Juez Civil Municipal Reparto de Bogotá y a las Jueces de Pequeñas Causas de y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto de Bogotá)**, a quienes se libra despacho comisorio con los insertos del caso; y no como por error involuntario quedó descrito, esto es, a los Jueces Reparto de Tunja Boyacá.

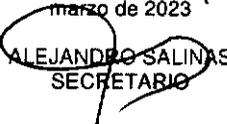
Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. Notifíquese este proveído junto con auto del 23 de mayo de 2022 y líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos de Ley, teniendo en cuenta las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No 029, hoy 23 de
marzo de 2023


ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO

kpm

KPM